

Incorporación

En este apartado encontrará los requisitos y criterios administrativos y técnicos que normarán la incorporación de nuevas Estaciones de Servicio y de Autoconsumo a la Franquicia PEMEX, a partir del 11 de agosto de 2014, que aplica Pemex Refinación en el territorio nacional para atender oportunamente las solicitudes que se tramiten.

Requisitos a cubrir en la solicitud para construir y operar nuevas Estaciones de Servicio

El interesado debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- La persona que realice el trámite, deberá acreditarse con una identificación oficial vigente con fotografía (IFE, Pasaporte, Cartilla de servicio militar o Cédula Profesional) y entregar copia de la misma, ya sea de la persona física que realiza el trámite a cuenta propia o el representante de la persona moral, el que deberá presentar copia certificada de la Escritura pública del poder para actos de administración, con el fin de realizar este tipo de actos.
- Presentar la solicitud de incorporación y los anexos a la misma que se indican en el apartado "3. Anexos a la solicitud", que consisten en cartas de manifestación requisitadas en original y una copia simple para cotejo anotando los datos que se piden en ellos, firmada por la Persona Física o el representante legal acreditado de la Persona Moral y la documentación soporte en original y una copia simple para cotejo que se detalla en el apartado "4. Documentos que deben anexarse a la solicitud".
- El formato de la solicitud y las dos cartas de manifestación pueden solicitarse en los centros de trabajo de Pemex Refinación; u obtenerse dando clic [aquí](#). Todo documento original puede presentarse en copia certificada por fedatario público.

Datos de información requeridos en la solicitud

- Nombre (persona física) o razón social (persona moral).
- Nombre del representante legal y cargo.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número, colonia, población, municipio, estado y código postal).
- Teléfonos y correo electrónico.
- Tipo de Estación de Servicio solicitada (Urbana, Rural, Carretera, Marina Pesquera, Marina Turística, Especial, Provisional o de Autoconsumo).
- Ubicación del predio en donde se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo, señalando: domicilio, superficie del predio en metros cuadrados y metros lineales del frente principal, Coordenadas geográficas en grados decimales de acuerdo con el Datum WGS84 zona 11, características de la zona (salvo para estaciones de Autoconsumo del sector transporte y privado), indicar el número de habitantes en predios dentro de poblaciones y Parque vehicular estimado. Para predios sobre carreteras, señalar las poblaciones a menos de 5 kilómetros con número de habitantes, tipo de carretera y distancia al predio (salvo para estaciones de Autoconsumo del sector transporte y privado).

2.1. Clasificación de los predios donde se ubicara la Estación de Servicio y de Autoconsumo.

- Predio Urbano en Esquina a No Esquina.- Dentro de poblaciones de más de 15 mil habitantes, indicando si el predio se encuentra en esquina o no esquina.
- Predio en población de hasta 15 mil habitantes o al margen de carreteras municipales, locales y caminos vecinales.- La que se construye en predio que se encuentra dentro de poblaciones o localidades de hasta 15 mil habitantes, pudiendo tener como dirección el nombre de la carretera federal o estatal en el tramo que atreviese dicho poblado siempre que sea un área urbanizada y existan señalamientos viales (no aplica a Autopistas). De la misma manera se incluyen las estaciones que se construyen en predios al margen de carreteras municipales, locales y caminos vecinales.
- Predio al margen de Autopistas, carreteras Federales o Estatales.- La que se construye en un predio que se encuentra al margen del Derecho de Vía de Autopistas, carreteras Federales y Estatales, fuera de poblaciones o localidades.
- Predio para Estación Marina pesquera.- La que se construye en predio que se encuentra al margen de la ribera de ríos, lagos, lagunas o el litoral para atender el suministro de combustible directamente a embarcaciones que realizan actividades pesqueras, puede también tener instalaciones para atender vehículos terrestres.
- Predio para Estación Marina turística.- La que se construye en predio que se encuentra al margen de la ribera de ríos, lagos, lagunas o el litoral para atender el suministro de combustible directamente a embarcaciones que realizan actividades turísticas, puede también tener instalaciones para atender vehículos terrestres y ubicarse en marinas que ofrezcan servicios al turismo.
La atención de embarcaciones de la marina mercante se realiza por medio de distribuidores de combustibles, por lo que no están sujetas al suministro de las Estaciones de Servicio marinas (pesqueras y turísticas).
- Predio en área de Estacionamiento comercial.- La que se construye en un área de estacionamiento de un conjunto de negocios, un centro comercial o para atender mercados específicos.
- Predio para Estación de Servicio Provisional.- La que se construye en un predio que se encuentra en pequeñas localidades de menos de 5000 habitantes, que no se encuentren en Autopistas, carreteras Federales o Estatales; así como las que se instalan como resultado de situaciones de desastres naturales y necesidades de abasto identificadas por Pemex Refinación.
- Predio para Estación de Autoconsumo.- La que se construye en un área dentro de la empresa para suministrar producto únicamente al parque vehicular en propiedad o arrendamiento de empresas del transporte público de carga o de pasajeros, así como empresas del sector privado, requeridos para realizar su actividad económica.

Anexos a la solicitud

- **Anexo 1:** Carta de Manifestación de participación en otras Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, suscrita por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante, en la que señale si el solicitante, y cada uno de sus socios o asociados, en forma directa o indirecta, son propietarios, poseedores u operadores de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo en cualquier parte del país, indicando la ubicación y participación accionaria de cada una de ellas.
Pemex Refinación remitirá copia de las Cartas de Manifestación de participación en otras Estaciones de Servicio a la Comisión Federal de Competencia, así como el reporte electrónico sobre las Constancias de Trámite emitidas y nuevas Estaciones de Servicio y de Autoconsumo.
- **Anexo 2:** Carta de Manifestación de cumplimiento a elementos restrictivos suscrita por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante, en la que señale que el predio cumple con el

distanciamiento a elementos restrictivos que se indican en el apartado 3.1.

3.1. Elementos restrictivos para la construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo.

Por seguridad se debe cumplir con lo siguiente:

- No debe existir ningún uso urbano en un radio mínimo de 15 metros, desde el eje de cada dispensario localizado en el predio propuesto para la Estación de Servicio y de Autoconsumo a centros de concentración masiva (escuelas, hospitales, mercados públicos, cines, teatros, estadios deportivos, auditorios, etc.).
- El predio debe localizarse a una distancia mínima de resguardo de 100 metros con respecto a una planta de almacenamiento de gas L.P., tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio y de Autoconsumo.
- El predio debe localizarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión, vías férreas y ductos o poliductos que transportan productos derivados del petróleo; dicha distancia se deberá medir tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento de combustibles de la Estación de Servicio y de Autoconsumo a la proyección vertical de los elementos de restricción señalados.
- Respecto a la distancia de 30 metros indicada en el punto anterior, con respecto a ductos que transportan productos derivados del petróleo (no incluye gas natural), si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre éstos, es requisito indispensable que para liberar la Constancia de Trámite correspondiente se adjunte a la documentación exigible, la descripción de los trabajos complementarios de protección al ducto o poliducto, aprobados por el área de ductos de Petróleos Mexicanos que corresponda, o por el dueño u operador del ducto.
- Las obras relativas a accesos de la Autopista o carretera Federal o Estatal al predio deben establecerse fuera de un radio de 150 metros de curvas de acuerdo al Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Las obras relativas a accesos de la Autopista o carretera Federal o Estatal al predio deben establecerse fuera de un radio de 100 metros de la zona de cruces, entronques de caminos, pasos superiores y pasos inferiores de acuerdo al Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se Autorizarán predios que se localicen al margen de carreteras municipales, locales y caminos vecinales sinuosos para establecer Estaciones de Servicio en poblaciones rurales de menos de 5000 habitantes, que permitan desplazar expendios de combustible no autorizados.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

4.1. Si el solicitante es persona física se requiere.

- Acta de nacimiento original (puede ser certificada por el registro civil), o
- Carta de naturalización original, de ser el caso, o
- Pasaporte vigente original.

En el caso de una Sociedad Mercantil, se requiere solo uno de los documentos aquí descritos para acreditar la nacionalidad de cada uno de los socios personas físicas que integran a la persona moral que forma parte de la sociedad mercantil, se excluye de este requisito a las personas físicas o socios de sociedades que presenten solicitud para una Estación de Autoconsumo.

4.2. Si el solicitante es persona moral establecida conforme a la legislación mexicana, debe entregar.

- Escritura pública en donde se formaliza la constitución de la sociedad mercantil y, de ser el caso, escrituras públicas de las actas de asamblea celebradas por la sociedad mercantil certificada, por fedatario público e inscrita en el Registro Público de Comercio; en las que se establezca:
 - El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.
 - En el caso que la sociedad manifieste en sus estatutos sociales otros objetos además del requerido por la Franquicia Pemex se deberá integrar el siguiente enunciado después del objeto principal: La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos:...
 - En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.
- En el caso que la solicitud la presente una sociedad distinta a la prevista en la legislación mercantil, deberá de acreditar los permisos y/o anuencias de la autoridad competente para su actividad comercial.
- Analizar la procedencia de sociedades distintas a la prevista en la legislación mercantil y en el caso que el documento que acredita la sociedad se encuentre fundamentado en alguna Norma, Reglamento o Ley vigente, que permitan realizar la actividad mercantil se admitirá como sustituto.
- Las empresas de transporte público de carga o pasajeros, así como las empresas privadas que suministren combustible a vehículos de su propiedad o en arrendamiento bajo la modalidad de Estación de Autoconsumo no requieren acreditar el objeto de la sociedad antes señalado y el aviso a Pemex Refinación por admisión de nuevos socios. En el caso de que sea una empresa que de servicio que forma parte de un grupo, presentará una copia de los estados financieros en los que se identifique que dicha empresa es considerada en la consolidación.

4.3. Acreditar la legal posesión del predio propuesto para construir la Estación de Servicio y de Autoconsumo.

La acreditación se puede realizar con cualquiera de los siguientes documentos.

- Copia certificada de la escritura pública de la propiedad del predio, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Contrato de Arrendamiento, Contrato de Subarrendamiento o Contrato de Comodato; los cuales tendrán las siguientes características:
 - El titular será la persona física o moral que solicite la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar la Estación de Servicio.
 - La duración mínima del contrato será de 5 años forzosos para ambas partes, y establecerá que en caso de prorrogarse el contrato o darlo por terminado, los contratantes se comprometen solidariamente a notificar por escrito a Pemex Refinación.
 - Precisar que el inmueble materia del contrato, se destinará a la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes; y en su caso ofrecer otros bienes y servicios.
 - Señalará el domicilio completo, identificando las medidas y colindancias del inmueble materia del contrato.
 - Establecerá el número de escritura pública, número de expediente, número de tomo, número de volumen, número y nombre del notario correspondiente, así como el número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con la que el arrendador acredita la propiedad y/o posesión del predio.
 - Ratificado ante Fedatario Público en contenido y firmas, y se entregará a Pemex Refinación copia certificada por Fedatario Público.

- Contrato de promesa de compraventa coaligado con un contrato de arrendamiento que deberá cumplir con las características anteriormente señaladas
- Contrato de Cesión de Derechos o Contrato de Donación; los cuales tendrán las siguientes características:
 - El titular será la persona física o moral que solicite la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar la Estación de Servicio.
 - Señalará el domicilio completo, identificando las medidas y colindancias del inmueble materia del contrato.
 - Establecerá el número de escritura pública, número de expediente, número de tomo, número de volumen, número y nombre del notario correspondiente, así como el número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con la que el arrendador acredita la propiedad y/o posesión del predio.
 - Ratificado ante Fedatario Público en contenido y firmas, y se entregará a Pemex Refinación copia certificada por Fedatario Público.
- Cesión de uso de bienes nacionales, Convenios de Servicios de uso delimitado o concesión, Certificado de Derechos Agrarios, Certificado Parcelario, Certificado de Posesión de terreno ejidal o comunal. Los documentos ejidales o comunales estarán acompañados de la copia certificada del acta de asamblea ejidal o comunal protocolizada de acuerdo a la Ley Agraria donde se apruebe el destino de la parcela ejidal o comunal para la construcción de la Estación de Servicio.
- Analizar la procedencia de documentos alternos a los considerados anteriormente y en el caso que se encuentre fundamentado en alguna Norma, Reglamento o Ley vigente, que den como resultado alcanzar el objetivo que se persigue con el documento señalado en el trámite, se admitirá como sustituto.

4.3.1 El predio propuesto debe cumplir con las siguientes características de acuerdo a su ubicación.

Ubicación del predio	Superficie mínima (M ²)	Frente principal (1) mínimo (Mtrs. lineales)
Predio urbano en esquina	400	20
Predio urbano no en esquina	800	30
Predio al margen de autopistas, carreteras federales o estatales	2,400	80
Predio en población rural de hasta 15 mil habitantes dentro del poblado	400	20
Predio en población rural de hasta 15 mil habitantes al margen de carreteras municipales, locales y caminos vecinales	800	30
Predio para estación marina pesquera o turística	500	20
Predio en área de estacionamiento comercial	200	15

Nota: (1) Se entiende como frente principal, aquel que se acredita con el alineamiento y número oficial.

- En todos los casos las áreas de clasificadas de riesgo deben quedar delimitadas dentro del predio en el que se construya la Estación de Servicio o de Autoconsumo, por lo que la superficie y frente principal estarán en función de las características del proyecto de construcción de la Estación de Servicio o de Autoconsumo y las instalaciones contempladas; basado en disposiciones de la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones eléctricas (utilización)", los distanciamientos entre elementos constructivos señalados en las Especificaciones Técnicas para proyecto y construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, el radio de giro del autotanque para abastecer a la Estación de Servicio con seguridad, las características de los vehículos que atenderá y otras disposiciones de autoridad.
- Además de lo anterior, el predio deberá cumplir con las áreas de servidumbre y amortiguamiento que determinen las autoridades Estatales o Municipales en los Reglamentos de Construcción y Desarrollo Urbano correspondientes, que pueden modificar las medidas. La aplicación de lo anterior se establece en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes.

4.4. Otra documentación.

- Croquis de localización del predio propuesto, indicando con claridad el alineamiento del predio; así como las coordenadas geográficas del predio en grados decimales, de acuerdo con el Datum WGS84 zona 11.
- Plano geográfico en el que se ubica el predio propuesto.
- Copia del Alta en el Registro Federal de Contribuyentes y el formulario de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Proceso de trámite de solicitudes para construir y operar nuevas Estaciones de Servicio

- Se reciben solicitudes en la Gerencia de Ventas a Estaciones de Servicio, Subgerencias de Ventas Regionales y Asesorías Comerciales localizadas en las Terminales de Almacenamiento y Reparto distribuidas en el país o por el medio electrónico que instrumente la Franquicia Pemex.
- La solicitud que presente el interesado se acusará de recibida por escrito o por medio electrónico con fecha de recepción, nombre y firma de quien la recibe, al momento que se presente.
- En el caso de faltantes se comunicará al interesado en un lapso de 10 días naturales para que complemente la información; de no hacerlo en los siguientes cinco días naturales, se desechará el trámite, de acuerdo con los tiempos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en lo indicado en el Trámite PMXREF-00-002 Incorporación a la Franquicia Pemex inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- El interesado podrá presentar una nueva solicitud, cuando se hubiera cancelado la anterior, una vez que subsane los faltantes, iniciando el proceso.
- El personal de Pemex Refinación realizará la revisión de los documentos presentados y, en el caso que cumplan los requisitos establecidos en este Programa, se generará la Constancia de Trámite en un plazo máximo de 30 días.
- Cuando se reciba la solicitud y documentación por medio electrónico y una vez que se revisó que la documentación está completa, el interesado entregará la documentación original para continuar con el trámite.
- El interesado o representante legal recibirá la Constancia de Tramite, una vez que cumplió con lo establecido en este Programa y haya realizado el pago de la cuota de incorporación en un plazo máximo de 30 días a partir que se le notificó en la cuenta bancaria, que Pemex Refinación le indique.
- Personal de Pemex Refinación realizará visita al sitio en donde se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo para verificar que el predio cumple con la superficie requerida, el frente principal y el distanciamiento a áreas restrictivas; no se encuentra construida o está en construcción una Estación de

Servicio o de Autoconsumo y la clasificación del tipo de Estación de Servicio y de Autoconsumo solicitada sea la correcta. En el caso que se encuentren diferencias se solicitará la corrección a la persona física o al representante de la persona moral solicitante.

- Solicitar al interesado la información y/o documentación necesaria en el caso que se detecten faltantes después de que se generó la Constancia de Trámite y/o solicitar al interesado documentación complementaria en el caso que se identifique alguna incongruencia en la información y/o documentación presentada antes o después de que se generó la Constancia de Trámite.

5.1. Causa para rechazar la solicitud.

Una vez analizada la solicitud podrá ser rechazada si se presenta lo siguiente:

- La documentación está incompleta.
- La documentación no cumple los requisitos exigidos.
- Las áreas clasificadas o de riesgo no están delimitadas dentro del predio en el que se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo, la superficie requerida y/o el frente principal no cumplen con los parámetros establecidos.
- El predio propuesto se encuentra ubicado a una distancia inferior a la de resguardo, indicada en el punto "3.1. Elementos restrictivos para la construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo" Además de Plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo y Centros de distribución de energía, en estos dos últimos casos se deberá contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.
- Cuando el interesado, los socios o el representante legal de una persona moral hayan sido sentenciados por delitos contra la salud, patrimoniales o hayan incumplido compromisos o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender producto no suministrado por Pemex Refinación o por Distribuidor autorizado para suministrar a la Estación de Servicio o de Autoconsumo, robado o contaminado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.
- El interesado presta sus servicios -o tiene vínculo de Parentesco o consanguinidad prevista en la ley- en Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Organismos.

5.2. Causas para cancelar la Constancia de Trámite.

La Constancia de Trámite que otorgue Pemex Refinación será cancelada unilateralmente sin mediar resolución judicial, conservando en su beneficio los pagos que haya efectuado el interesado, si se presentan las siguientes condiciones.

- Cede o de alguna manera grava o permite a terceras personas el ejercicio de los derechos derivados de la Constancia de Trámite; sin que Pemex Refinación haya dado su consentimiento.
- Incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la Constancia de Trámite.
- No realiza la construcción de la Estación de Servicio o de Autoconsumo dentro de los 365 días siguientes a la fecha de acuse de recibo de la Constancia de Trámite y hasta la asignación del número de identificación. El interesado podrá solicitar la renovación de la Constancia de Trámite para ampliar el periodo de vigencia y pagará la cuota establecida. Asimismo podrá solicitar prórroga si se documentan retrasos en la resolución de alguna autorización.

Requisitos a cumplir por quien solicite la incorporación de nuevas Estaciones de Servicio antes de establecer relaciones comerciales con Pemex Refinación

Una vez obtenida la Constancia de Trámite para la construcción y operación de una nueva Estación de Servicio o de Autoconsumo, el interesado debe realizar lo siguiente:

- Formular y someter a la aprobación de Pemex Refinación el anteproyecto básico correspondiente en apego a las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes. El cual será revisado por personal de Pemex Refinación en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Las revisiones de anteproyecto básico, proyecto básico definitivo y avance de obra y pruebas de funcionamiento se basan en lo establecido en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes y el Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
 - Una vez revisado el anteproyecto básico por Pemex Refinación, el interesado formulará y presentará el proyecto básico definitivo, el cual se presentará en cinco planos: Planta arquitectónica de conjunto, instalaciones mecánicas (tanques y tuberías), instalaciones hidráulicas y de aire, instalaciones sanitarias y drenajes, e instalaciones eléctricas, los cuales serán revisados por personal de Pemex Refinación en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
 - Revisado el proyecto básico definitivo por Pemex Refinación, el interesado iniciará las obras; si para ello cuenta con las licencias, resoluciones, permisos y autorizaciones correspondientes.
 - Durante la obra, el interesado solicitará la visita de un técnico de Pemex Refinación antes de proceder a tapar y/o cubrir tanques y tuberías, con el objeto de verificar que las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes a la revisión del proyecto básico definitivo. Esta se realizará en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
 - Los equipos, materiales y accesorios que se instalen en las Estaciones de Servicio o de Autoconsumo deberán ser nuevos y podrán ser de cualquier marca comercial, con la exigencia de que cumplan o superen lo indicado en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes a la fecha de autorización del proyecto definitivo, así como lo establecido en decretos, normas, reglamentos, códigos y leyes aplicables.
 - Cuando la obra alcance el 70% de avance, de acuerdo con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes, el interesado solicitará la visita de un técnico de Pemex Refinación con el objeto de verificar que las instalaciones cubren lo establecido en aspectos de seguridad, ecología e imagen. Esta se realizará en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
 - Al tener un 70% de avance en la construcción, el interesado procederá a realizar el pago por concepto de posiciones de carga y al entregar el comprobante de pago, tramitará la asignación del número de identificación de la Estación de Servicio o de Autoconsumo; una vez realizada la asignación del número de identificación de la Estación de Servicio se firmarán los Contratos de Franquicia y de Suministro y a partir de ese momento podrá solicitar producto para realizar pruebas de hermeticidad.
 - Para tramitar el número de identificación de la Estación de Servicio o de Autoconsumo se requiere que presente copias simples de la Licencia de construcción, Uso del suelo, Alineamiento y número oficial y resolución de impacto ambiental vigentes. En el caso que la Estación de Servicio se encuentre al margen de una carretera debe presentar la anuencia (Vial, accesos y salidas) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del concesionario de la carretera, o de quien realice la administración o tenga la jurisdicción sobre el tramo carretero.
 - Al cumplir al 100% el proyecto de construcción de la Estación de Servicio o de Autoconsumo y haber cumplido satisfactoriamente las pruebas de hermeticidad con producto, el Franquiciatario procederá a solicitar a Pemex Refinación que realice la inspección técnica final y pruebas de funcionamiento basado en lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo con las que se revisó el proyecto básico definitivo y el Manual Operación de la Franquicia Pemex; la cual se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles.
 - Pemex Refinación autorizará el inicio de operaciones y el suministro regular de producto al alcanzar el 100% de construcción la Estación de Servicio o de Autoconsumo, resultado de la inspección final y pruebas de funcionamiento; el Franquiciatario haya entregado copia de la póliza de seguro de responsabilidad objetiva y civil para responder de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la operación de la Estación de Servicio o de Autoconsumo. En el caso que se requiera la autorización de alguna autoridad estatal o municipal, como ecológica, bomberos o protección civil se deberá contar con la misma antes de aprobar el inicio de operaciones.
- Además se requiere que tenga instalados dispensarios que cuenten con modelo o prototipo y certificado de

cumplimiento de la NOM-005, tenga instalado y en operación el sistema de control volumétrico y realice la transmisión de archivos de control volumétrico a Pemex Refinación y cuente con dos medios de pago electrónico, de los cuales uno sea bancario.

- El pago de producto se puede realizar con los diversos tipos de cobranza electrónica: de contado, referenciada, crédito y/o en línea que Pemex tiene establecidos. Las Estaciones de Servicio que se autoricen para recibir el suministro de productos por medio de un Distribuidor "A", podrán recibir crédito operativo.
- La cobranza referenciada, crédito o en línea requiere de una garantía en apego al Manual de Operación de la Franquicia Pemex.

6.1. Causas de rechazo a la contratación en la operación de nuevas Estaciones de Servicio o de Autoconsumo.

Pemex Refinación podrá rechazar la celebración de relaciones comerciales con la persona física o moral que se le hubiera extendido una Constancia de Trámite si se presenta alguna de las siguientes causas.

- No cubre el pago por concepto de posiciones de carga.
- No cuenta con los permisos, resoluciones y autorizaciones que expide la autoridad.
- No construye en estricto apego a las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes y a los planos aprobados. Que no cuente, en caso de requerirse, con un dictamen técnico en el que se apliquen medidas correctivas que aseguren que se cumple con medidas de seguridad y que la actividad comercial se puede realizar con normalidad.
- Cuando el interesado, los socios o el representante legal de una persona moral hayan sido sentenciados por delitos contra la salud, patrimoniales o hayan incumplido compromisos o incurrido en prácticas comerciales fraudulentas (vender producto no suministrado por Pemex Refinación o por Distribuidor autorizado para suministrar a la Estación de Servicio o de Autoconsumo, robado o contaminado, no cubrir adeudos vencidos, entre otros) contra Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.

Contratación

Pemex Refinación formalizará las relaciones comerciales con los interesados mediante la celebración de dos contratos.

- Contrato de Venta de Primera Mano.
- Contrato de Franquicia.

Dichos contratos son un acuerdo de voluntades en los que se establecen derechos y obligaciones para quienes operan las Estaciones de Servicio.

El interesado podrá suscribir también un contrato de crédito para la cobranza electrónica de crédito, referenciada o en línea, entregando la garantía que se tenga establecida.

El interesado informará previamente a Pemex Refinación cuando pretenda vender, ceder y/o transmitir parcial o totalmente sus acciones o partes sociales, o lleve a cabo cualquier modificación al objeto de la sociedad que tenga relación en la operación o administración de la Estación de Servicio en los términos previstos en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex.

Además de ello notificará cualquier cambio en la información que ha proporcionado a Pemex Refinación para su actualización.

Manuales y especificaciones de referencia para construir y operar nuevas Estaciones de Servicio

Con el fin de que la persona física o moral solicitante pueda dar cumplimiento a lo aquí previsto, Pemex Refinación hará entrega al Interesado o Representante Legal, una vez cubierta la cuota de Incorporación, de lo siguiente:

- Constancia de Trámite digital, en la que se indican las cuotas de incorporación y posiciones de carga vigentes.
- Copia electrónica de las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo vigentes.
- Copia electrónica del Manual de Operación de la Franquicia Pemex y demás documentación e información prevista en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Última Modificación: 04/05/2017 a las 00:00 por PEMEX Refinación